

Constancia secretarial

Señor Juez:Le informo que en el correo electrónico institucional dentro del termino de traslado del demandado para contestar la demanda y proponer excepciones de merito se recibio escrito el 18 de mayo de 2023 a las 5:04 p.m., se recibio escrito de excepciones (Archivo 011 C01). A Despacho.

Andes, 14 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00071 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARCAFE LTDA.
Demandada	JHON JAIME GRISALES ARBOLEDA
Asunto	NO IMPARTE TRAMITE A ESCRITO DE EXCEPCIONES VISTO EN EL ARCHIVO 011

Vista la constancia secretarial, revisado el escrito visto en el archivo 011 recibido dentro del término de traslado dado al demandado para proponer excepciones de mérito, se observa que no se acompañó de poder. En razón a ello ante la falta de derecho de postulación que se exige para los procesos de mayor cuantía no se impartirá ningún trámite al anterior escrito.

Aunado a lo anterior, se remite al demandado a la argumentación dada por este Funcionario en el auto del 18 de mayo de 2023 visto en el archivo 010, frente a la falta de derecho de postulación, por cuanto el poder que se allegó con el recurso de reposición mediante el cual se debatían las excepciones previas es

inexistente por cuanto no cumple los requisitos o formalidades previstas en el ordenamiento para su nacimiento a la vida jurídica.

Una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 098** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcf279ed2b2b68d077e50cc6932ba2e1f7dee1c44daf2a77574c7085f248750**

Documento generado en 14/06/2023 02:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>